

## ATENTA NOTA

### CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

De conformidad con el compromiso asumido por nuestro Presidente de mantener informado a los ahorradores de FICREA de los avances en el Concurso Mercantil, a través de nuestra página de internet se destacan las actuaciones relevantes del mes de enero de 2017:

- Se han resueltos los amparos promovidos por el Síndico respecto de los Incidentes de Compensación, en los cuales se ha negado el amparo y protección de la Justicia de la Unión, motivo por el cual el especialista ha presentado recursos de revisión en contra de dicha determinación, recayendo en el 8° Tribunal Colegiado de Circuito de la Ciudad de México, quien ha dado trámite para la resolución correspondiente.
- Asimismo, el Síndico rindió por segunda ocasión el 1er. Informe de labores, dando vista a las partes, y una vez que fue desahogada la vista correspondiente, el Juez determinó que el mismo no cumplía con los requisitos establecidos por éste, por lo cual le requirió por tercera ocasión para que lo presente con la información específica solicitada. Al respecto el especialista presentó recurso de revocación en contra de dicha determinación, el cual fue declarado improcedente, en consecuencia, presentó amparo, siendo admitido por el Juez 4° de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, concediendo la suspensión provisional, a efecto de que no se le requiera nuevamente el informe y no se haga efectivo el apercibimiento. Ante dicha determinación la parte actora presentó recurso de queja, por lo cual fue remitido al Tribunal Colegiado de Circuito en turno para la resolución correspondiente.
- Por otra parte, se hicieron efectivos dos apercibimientos al Síndico, consistente en dos multas de aproximadamente 8 mil y 19 mil pesos, toda vez que no justifica su incumplimiento para rendir información respecto del FIDEICOMISO irrevocable número 80730, celebrado entre LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y NAFIN, S.N.C, las cuales tendrá que pagar sin cargo a la masa concursal. Sin perjuicio de lo anterior, se le requirió por tercera ocasión para que presente la información requerida, con un apercibimiento del triple de la primera multa impuesta. Al respecto, el especialista presentó amparo en contra de la improcedencia del recurso de revocación interpuesto en contra de los requerimientos de información respecto del FIDEICOMISO irrevocable número 80730, celebrado entre LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y NAFIN, S.N.C, alegando que la quiebra no es parte de dicho fideicomiso.
- El Juez dio cumplimiento a dos ejecutorias de amparo, en las cuales se ordena dar trámite a los recursos de revocación interpuestos por dos acreedores en contra de la determinación de improcedencia a las acciones separatorias presentadas, por lo que se dio vista a las partes para pronunciarse conforme a derecho.
- Con relación a la propuesta del Síndico para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la fallida a través de corredores inmobiliarios, el Juez solicitó se ajustará a subasta pública, el especialista desahogó la vista correspondiente, sin embargo el rector del procedimiento, reservó acordar la propuesta, hasta que dicho Órgano Jurisdiccional se allegue de los avalúos

realizados por peritos debidamente acreditados ante éste, por lo que ordenó girar oficio al Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de que proporcionen el nombre y domicilio de diversos profesionistas quienes pudieran llevar a cabo la valuación de los inmuebles de los que se pretende su enajenación.

- Asimismo, requirió al FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES, para que transfiera la cantidad de \$1´027,447.33, derivado de las compensaciones realizadas entre el saldo insoluto del préstamo o crédito contra los depósitos de dinero objeto de la cobertura de obligaciones garantizadas a los ahorradores.
- El Síndico rindió el 7mo. Informe de labores respecto de la administración de la fallida, con el cual se dio vista a las partes.